

Código	Título
UNE 55 841 90	Agentes de superficie. Sulfatos de alcoholes y de alquifenoles etoxilados. Determinación del contenido en materia insulfatada.
UNE 58 419 90 2R	Carretillas de manutención. Ruedas y ruedas con soporte. Platinas triangulares con tres agujeros de fijación.
UNE 60 756 90 (7)	Aparatos de cocción para usos colectivos que utilizan combustibles gaseosos. Salamandras-gratinadoras.
UNE 60 756 90 (8)	Aparatos de cocción para usos colectivos que utilizan combustibles gaseosos. Parrillas.
UNE 60 756 90 (9)	Aparatos de cocción para usos colectivos que utilizan combustibles gaseosos. Armarios calientes.
UNE 61 032 90 1R	Material refractario. Determinación de la masa específica real (densidad real).
UNE 61 033 90 1R	Material refractario. Determinación de la masa específica aparente, la porosidad abierta y total y la capacidad de absorción.
UNE 83 281 90	Experimental aditivos para hormigones, morteros y pastas. Reductores de agua/fluidificantes.
UNE 100 212 90	Ventiladores. Dispositivos e instalaciones para el ensayo de ventiladores.
UNE 100 213 90	Ventiladores. Ejecución del ensayo y cálculo para presiones hasta 3.000 Pascal.
UNE 104 233 90 1R	Impermeabilización. Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Materiales bituminosos de sellado para juntas de hormigón.
UNE 104 243 90 1R	Impermeabilización. Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Láminas extruidas de betún modificado con polímeros.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

9021 *ORDEN de 21 de marzo de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 316.991, promovido por don Félix Benítez de Lugo y Guillén.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 1 de febrero de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 316.991, en el que son partes, de una, como demandante, don Félix Benítez de Lugo y Guillén, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 27 de octubre de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo Ministerio de fecha 2 de abril de 1987, por la que se le denegaba al interesado la autorización para compatibilizar dos actividades, una en el sector público y otra en el privado.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix Benítez de Lugo y Guillén contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 27 de octubre de 1987, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la de 2 de abril de 1987, por la que se denegó al recurrente autorización para compatibilizar el puesto de Letrado del Estado en la Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura con el ejercicio libre de la profesión de Abogado por cuenta propia; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.
Madrid, 21 de marzo de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

9022 *ORDEN de 21 de marzo de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 317.319, promovido por don Jaime Corredoira Amenado.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 17 de enero de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 317.319, en el que son partes, de una, como demandante, don Jaime Corredoira Amenado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 14 de marzo de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo Ministerio de fecha 6 de octubre de 1987, por la que se le denegaba al interesado la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 317.319, interpuesto por la representación de don Jaime Corredoira Amenado contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 14 de marzo de 1988, descrita en el primer fundamento de Derecho, que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 21 de marzo de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

MINISTERIO DE CULTURA

9023 *REAL DECRETO 478/1990, de 9 de abril, por el que se declara de utilidad pública la ampliación del Museo de Salamanca a efectos de expropiación forzosa de los inmuebles colindantes con el mismo.*

El Museo de Salamanca, fundado en 1846, se encuentra instalado en la «Casa de los Doctores de la Reina». El interés arqueológico y científico de las colecciones aún no expuestas, procedentes de las